



EL VAPOR.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Butó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdagner. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallea y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Lasserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

RAPIDA OJEADA SOBRE LOS SISTEMAS GUBERNATIVOS DE EUROPA DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS.

ARTICULO II.

Gobierno feudal.

Envanecidos los nobles con los títulos que heredaron de los romanos, enriquecidos con los gobiernos de las provincias y las vastas posesiones que les pertenecian, apoyados en la ignorancia general, y aprovechándose en beneficio propio hasta de la candorosa sencillez que recomendaba a los nuevos adoradores del Evangelio, no es mucho que aspirasen a vincular en su esfera lo mas lucrativo é importante de la administracion pública. Dábanles al mismo tiempo su continente marcial y sus helicosas costumbres un escelso predominio entre gentes tan dispuestas a celebrar estas cualidades, como incapaces de apreciar en su punto otras mas benéficas y delicadas virtudes. En balde logró restablecer Carlo-Magno a fuerza de sagacidad y victorias el vigor del cetro Real: él mismo destruyó su obra dividiendo entre sus hijos el imperio de Occidente. Origináronse de aquí interminables ojerizas y discordias; los caudillos que aspiraron a la corona apelaron de nuevo al socorro de los magnates, y en breve no solo recobró la aristocracia la superioridad antigua, sino que la fué por grados aumentando hasta proclamar sin rebozo los tiránicos derechos del feudalismo.

El enlace de los intereses de la Iglesia con los de la nobleza, desde que admitido el alto clero en el congreso de los grandes manifestó iguales principios por reconocer la administracion levítica un gobierno esencialmente aristocrático, favoreció no poco a la ambicion señorial; y el plan concebido entonces de dar al sucesor de S. Pedro una influencia decisiva en los negocios temporales y espirituales, acabó de deslumbrar su espíritu dominante estrechando al mismo tiempo los vínculos de una asociacion que amenazaba a la vez a la autoridad del trono y a la independencia del pueblo. Echese por otra parte una ojeada sobre los monarcas de aquella época, y veráseles procediendo con no sé qué resabios de pusilanimidad y flaqueza, tolerando la insolencia de los grandes, ó apelando en el mayor extremo a fallos puramente parciales, que si bien atajasen tal cual demasia, nunca procedian contra la raíz del daño. Afectaban á veces desconocer la mano que minaba ocultamente el baluarte de su autoridad cual si temieran el momento de medir sus armas con ella, y en caso de atreverse al castigo de sus desafueros, captabanse primero el beneplácito de otros magnates poderosos. Por lo demas, cercados los príncipes de los mismos grandes que no querian concederles sino una especie de derecho de *presidencia feudal*, espiados por ellos hasta en sus mínimas acciones, apenas les fuera posible burlar su vigilancia ó abroquelarse contra sus ojerizas desde que mostrasen el audaz deseo de menoscabar su prepotencia. Por esto cuando empezaron a entrar en recelo acerca de las intenciones de los aristócratas, ya no les quedó otro recurso que transigir con esos naturales enemigos de su amplia jurisdiccion, contentarse con una sombra de su antiguo poder, y limitar la táctica de su hostil desagrado al afán de una ocasion propicia para reconquistar los derechos que sin casi percibirlos les habian sido arrebatados.

Y desde que el mando quedó depositado en una nobleza

militante y orgullosa ¿quién será capaz de describir el aspecto que tomaron las naciones europeas? Causa compasion a la verdad el contemplarlas sin letras, industria, ni artes, sujetas al irreflexivo yugo de innumerables barones. Derrocados y para siempre destruidos los monumentos de la docta antigüedad, multiplicadas las guerras por los mas frivolos pretextos, dividido el orbe político en una muchedumbre de estados, cuyos gefes ó se unian para oprimir a sus súbditos, ó se enemistaban para conducirles a sangrientos combates, sin otra ley que la del fuerte, ni otro homenaje que el de la servidumbre y el abatimiento; apenas quedaba al misero pechero mas recurso que el de llorar y sufrir. Perdiéronse en tan horrendo caos los principios de filosófica legislación, las máximas de una sana política, y no quedó vislumbre de las nociones en otro tiempo adquiridas sobre la ciencia del gobierno. Usurparon su inspiracion benéfica el ímpetu destemplado de las pasiones ó el capricho de una voluntad ensoberbecida y despótica. El influjo de semejantes elementos hubo de producir doctrinas perniciosas, abortar plagas duraderas, sembrar tales preocupaciones en el órden moral, tales daños en el opuesto, que todos los esfuerzos de la civilizacion moderna ya que hayan sido suficientes para combatirles, lo sean apenas para desarraigarles. Si la dominacion árabe estendiése en España á merced de los rústicos torreoneros que descollaban sobre los montes ó picachos mas sobresalientes, la dominacion feudal se dilató por las regiones europeas á beneficio de los inespugnables castillos que servian de vivienda y asilo á los señores de vasallos. De allí amenazaban á cuantos cometiesen el desacato de desobedecerles, y exigian de los colonos los pechos á que debian forzosos ó voluntariamente sujetarse. Esparcidos por los mismos territorios en otro tiempo adornados con los primores de las artes, no parece sino que anunciase la retrogradacion de nuestra especie. De sus altísimas torres, de sus abovedados salones desencadenábase la tiranía bajo formas diferentes, so color de estudiados pretextos, y fingiendo á veces un celo incompatible con sus ásperos principios. El castillo feudal infundia á ciertas gentes la verdadera arrogancia señorial, pues harto alcanzaban que era fácil empresa el burlar desde su recinto á cuantos mirasen con aversion ó menoscprecio las insolencias cometidas por el Rico-hombre de la comarca.

Tal se mostraba el feudalismo en el continente de Europa, sin embargo de que el de nuestra España era mucho mas suave, tolerante y legal, como veremos en el artículo siguiente.

Revista de ambos mundos.

EGIPTO

Alejandro 2 de diciembre.

Reina en esta ciudad la mayor consternacion, con motivo de los infinitos atacados de la peste que cada dia se observan. Todos los vecinos se encierran en sus respectivas casas. Establécense cordones sanitarios al rededor de ellas y las calles donde se declara el mortífero azote. De noche las linternas y el aparato militar dan á la poblacion un aspecto funeral que no puede menos de influir desastrosamente en el ánimo de los enfermos. Todos los semblantes están melancólicos; así los naturales como los forasteros ofrecen los caracteres del estupor; la peste se despliega en todas las clases sin distincion. Corre la voz de que la escuadra va á ser puesta en cuarentena. Han sido convocados diez médicos para acordar las medidas mas oportunas al efecto de contener los pro-

gresos de la enfermedad. Entre dichos doctores musulmanes hay el médico particular del Bajá.

El 27 de noviembre salieron 6000 hombres para Siria, donde reina todavía alguna fermentacion. En la rada de Alejandria hay cuatro navios, dos de ellos de 100 cañones, dos fragatas, algunas corbetas y otros buques menores.

INGLATERRA.

Londres 12 de enero.

Ayer llegó de Ostende á esta capital S. A. el duque de Leuchtemberg con su comitiva. Apeóse en el mismo palacio donde vivió la Reina de Portugal.

Acompañado del Sr. Moraes Sarmiento, embajador portugués, y del Sr. de Mendizabal, arribó el jueves próximo pasado de Bruselas á Ostende, donde encontró un barco de vapor que le esperaba para conducirle á Inglaterra. S. A. R. permanecerá poco aquí, por cuanto debe estar en Lisboa á principios de febrero. El Sr. Jenison Walworth, embajador bávaro, esperaba al Príncipe en su alojamiento para ofrecerle sus respetos como á príncipe de la sangre Real de Baviera, y sobrino del actual Monarca.

El 9 de diciembre próximo pasado cumplió el Duque 24 años. El duque de Wellington, en calidad de ministro de Negocios extranjeros, acompañará al duque de Leuchtemberg á Brighton para presentarle al Rey. (Albion.)

Escriben de Colombia que se ha sofocado en Bogotá una nueva conspiracion en la cual estaba comprometido el Sr. Sando, uno de los antiguos revolucionarios. Descubierta la trama, ha sido fusilado aquel conspirador. (Idem.)

FRANCIA.

Paris 13 de enero.

Ayer al medio día salieron de esta capital con direccion á Inglaterra lord Granville y su familia.

Asegúrase que el Sr. Livingston, ministro de los Estados-Unidos en Paris, ha admitido su pasaporte.

Lord Brougham llegó á Marsella el 7 del corriente.

Ayer hubo un magnifico baile en casa del Embajador de Nápoles.

En la sesion extraordinaria celebrada hoy por la Academia francesa ha leído el Sr. Lebrun un fragmento de poesia, el Sr. Vignet un acto de su 21.ª tragedia inédita titulada: *Arbogato* ó *el Bajo Imperio*; y el Sr. Lemercier el último de su tragedia *La muerte de Carlos IX*.

Segun el *Mercurio de Suavia*, se ha hablado en Munich de cierta negociacion que tendria por objeto casar al duque de Orleans con la duquesa de Braganza, ex-emperatriz del Brasil.

El duque de Cumberland, hermano del Rey de Inglaterra, sosten y protector de la Iglesia anglicana y de todos los abusos, pasó por Bruselas sin dignarse hacer una visita de cumplimiento al rey Leopoldo. Y adviértase que S. A. se ha distinguido siempre por una escrupulosa exactitud en seguir las minuciosas formulas de la etiqueta.

Una carta de Alejandria atribuye la muerte del Dey de Argel á un envenenamiento consumado por su muger. Esta señora estaba perdidamente enamorada de un ex-gefe de mamelucos.

Se abrió á las doce. Se leyó el acta de la sesion anterior, y el Sr. Latorre hizo presente que en el voto particular de sus compañeros y suyo, en que se separaban tanto del proyecto del Gobierno, como del dictamen de la Comision, no habian manifestado la cantidad que deseaban se señalase al Sr. Infante D. Francisco, y que estimulado por sus dignos compañeros, lo haria presente si el Estamento lo permitia.

El Sr. Secretario Gonzalez (D. Antonio) que habia leído el acta, dijo que se podría insertar su voto en la de mañana.

El Sr. Chacon pidió que se hiciese tambien mencion de su voto, conforme con el del Sr. Latorre.

El Sr. Vice-presidente manifestó que para que no hubiese omision se habia propuesto en una de las sesiones anteriores, y el Estamento lo habia acordado, que todos los Sres. Procuradores que quisiesen salvar su voto, lo hiciesen por escrito.

El Sr. Visedo leyó el art. 87 del Reglamento, y dijo que cualquiera podría espresar haber sido su voto contrario á lo resuelto por el Estamento; pero no esponer ninguna de las razones que lo habian motivado.

Habiéndose preguntado si se aprobaba el acta, quedó aprobada. Se leyó el presupuesto de la Casa Real, segun habia sido aprobado por el Estamento, y éste lo halló conforme.

El Sr. Secretario Caballero hizo presente que la mesa, en uso de las facultades que el Reglamento le concede, habia nombrado para componer la comision que debe examinar el proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre las ventas de mayorazgos, verificadas en virtud del decreto de las Cortes del año 1820, á los Sres. Becerra, marqués de la Gándara, Vazquez Queipo, Isturiz, conde de Villamena, Vahillo, Alvarez Garcia, Pucho y Porret.

En seguida tomó la palabra y dijo: El Sr. conde de las Navas: Quisiera que los Sres. Secretarios del Despacho tuvieran la bondad de decirnos si es cierta la noticia de una nueva derrota de los facciosos en Navarra, conseguida por el general Mina el dia 15, no me acuerdo en qué pueblos: tengo esta noticia estrajudicial, y desearia saber si el Gobierno la tiene oficial.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: Siento no poder satisfacer cumplidamente al Sr. conde de las Navas: el Gobierno no tiene esa noticia oficial, como no la haya recibido hoy el Sr. Ministro de la Guerra. Anoche se recibió un estraordinario del general Mina, el cual se reducía á hablar de las dos gloriosas acciones sostenidas el dia 12; la una en el Carrascal, y la otra en las posiciones de Nazar y Asarta sobre el grueso de las facciones. Respecto de la primera accion, dice el General en jefe que tenia mas conocimiento de ella, asi por la cercanía, como por la oportunidad con que contribuyó al buen éxito la columna que envió en el tiempo y sazón mas oportuna. Y en una carta confidencial me dice: Yo respondo á V. de la verdad de la accion del Carrascal, y que de los tres batallones facciosos que sufrieron la derrota, apenas podrá de sus reliquias componerse uno.

Respecto de la segunda accion, sostenida por los generales Córdoba, Orta y Lopez, que tanto se han distinguido, no sabia mas el general Mina que lo que le decia el brigadier Lopez, que concuerda con el parte dado por el general Córdoba, inserto en la Gaceta de hoy. Además me dice el general en jefe que tenia concertado un plan, que no me comunicaba por la importancia del secreto; pero que hiciese presente á S. M. la Reina Gobernadora que no cesaria un momento en la activa persecucion de los rebeldes.

Por todos los datos y noticias contestes se sabe que es inmensa la fuerza moral que el ejército ha cobrado con estas derrotas de los facciosos, y con haber tomado las tropas leales las posiciones tan fuertes de Nazar y Asarta, célebres ya en la guerra de la independencia. También parece que habia habido desavenencias en el partido rebelde, y que al tiempo de la retirada habian tirado un tiro á Zumalacarrégui; pero estas son noticias estrajudiciales, asi como la de haberse pasado varios de la faccion.

El Gobierno sabe que la division del general Bedoya, que defendia la orilla derecha del Ebro, ha pasado á la izquierda, para auxiliar las operaciones del general Mina; por manera que tenemos en aquel punto un aumento de fuerzas, cuando despues de las ventajas obtenidas, presenta la guerra en aquella parte un favorable aspecto.

Esa accion del 15, el Gobierno aun no la sabe oficialmente, á no ser que haya recibido hoy el Sr. Ministro de la Guerra alguna parte que la refiera; pero no es poco probable que se haya conseguido ese nuevo triunfo, efecto de las derrotas anteriores de los rebeldes, y del valor y entusiasmo de las tropas leales.

Habiendo anunciado el Sr. Vice-presidente que se iba á proceder á la discusion del presupuesto relativo al Ministerio de Estado, se leyó el proyecto del Gobierno (véase el apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de octubre último), y en seguida el dictamen de la Comision de Estado sobre el mismo, que es como sigue:

La Comision nombrada para examinar el presupuesto de la Secretaria del Despacho de Estado correspondiente al año próximo de 1855 tiene el honor de presentar al Estamento de Sres. Procuradores el resultado de sus tareas. Ha tenido particular satisfaccion en hallar prevenidos en parte sus deseos por el Sr. Secretario de aquel Despacho, que ha reducido á 8,465,147 reales el presupuesto que en el año anterior fué de 12,525,500 reales.

Es verdad que este ahorro efectivo de 4,075,147 reales no aparece á primera vista, porque el importe del consejo de Gobierno, y del consejo Real de España é Indias que gravitan sobre el presupuesto de Estado asciende á 5,982,500 reales, cantidad próximamente igual al beneficio de aquella reduccion.

La Comision ha examinado detenidamente las partidas que contiene este presupuesto, cuyo total para el próximo año de 1855 es de 12,447,647 reales 55 maravedis, y no ha desdichado ahorros al parecer insignificantes, pues que si estas cantidades son de poca monta cuando se miran aisladamente y una por una, reunidas acaso representan la riqueza de muchas poblaciones en nuestra exhausta Monarquia. Para mayor claridad guardaremos en este examen el mismo orden que ha seguido el Ministerio en los documentos que acompaña.

El primero comprende los sueldos de la secretaria, portería y archivo, que importan 587,000 reales; los gastos ordinarios que ascienden á 96,000; y el sueldo de 40,000 reales señalado al introduccion de embajadores: total 723,000 reales.

El número de ocho oficiales, con dos agregados y cinco auxiliares, pareció excesivo, atendiendo á que se han distraído de esta secretaria, y puesto á cargo de la del Interior, el ramo de Correos y Caminos; muchos establecimientos científicos y de beneficencia; pero como uno de los ocho oficiales desempeña la Secretaria de embajada de París, otro la del Ministerio de Lóndres, y otro está encargado de la del consejo de Sres. Ministros, la Comision, despues de oido lo que acerca de esto espuso el señor Secretario del Despacho, acordó no proponer variacion alguna, salvo la indicacion que reserva para el número 4.º, relativa á la supresion de la secretaria de Interpretacion de lenguas.

Sin embargo no puede menos de declarar, para evitar dudas en lo sucesivo, que la dotacion de auxiliares y agregados no debe ser considerada como esencial y de planta, sino como eventual; debiendo recaer la eleccion de dichos auxiliares y agregados en cesantes de la carrera, procurando sean aquellos que gozan de mayores dotaciones para proporcionar este ahorro al Erario. La Comision ha tenido presente que en

esta Secretaria no hay escribientes por la mayor reserva que exigen los negocios que en ella se vanan.

El documento número segundo comprende los sueldos y gastos del cuerpo diplomático en el estado actual de nuestras relaciones estrañeras, y en el caso de restablecerse aquellas en el pie en que estaban á fines de 1853.

El primer presupuesto importa 2,962,000 rs., el segundo 4,002,000 rs.; este mismo renglon ascendia en el anterior presupuesto á 5,955,000 rs., siendo la diferencia ó reduccion hecha por el Sr. Secretario del Despacho de 5,991,000 rs.; y aun en el caso de ensancharse el círculo de nuestras comunicaciones resultaria un ahorro de 1,951,000 rs. No cree sin embargo la Comision que se haya llegado al minimum de los gastos en este ramo, y tratándose en primer lugar de los actuales, propone en ellos las reducciones siguientes: 1.º En la Embajada de París 100,000 rs. sobre el sueldo del embajador, que es de 600,000; 10,000 rs. sobre el de Secretario, que es de 500,000 con casa, mesa y asistencia, y 40,000 sobre gastos ordinarios, para los cuales se abonan 100,000 al año: total de estas reformas 150,000 rs.

El Ministro de Lóndres tenia antes 18,000 duros, y en el presente año se han aumentado dos mil: la Comision no halla razon suficiente para ello, y propone que subsista la antigua dotacion de 580,000 rs., ahorrándose el Erario 40,000.

El Ministro de S. M. en Lisboa disfruta en el dia 240,000 reales; y en el caso de restablecerse nuestras relaciones con las demas Potencias solo se le señalan 200,000 rs. Supuesto que esta dotacion se considera suficiente para el decoro de un Ministro en aquella corte, la Comision opina que debia adoptarse desde 1.º de enero del año próximo, con lo que se aliviaría el presupuesto en la suma de 40,000.

Ha parecido excesiva la dotacion de 60,000 rs. para gastos ordinarios en los Estados-Unidos, y la Comision propone que se rebaje á 40,000: ahorro 20,000.

Propone igualmente que el sueldo de los encargados de negocios en Bruselas, Copenhague, Estocolmo y Grecia sea de sesenta mil reales en lugar de ochenta mil, reuniendo á dicho carácter el de cónsules generales, y suprimiendo los secretarios. Pero en el caso de que el Gobierno crea indispensable estos auxiliares en algunas cortes, deberian abonarse 8000 reales anuales al encargado para mantenerlos. La economia en este último supuesto sería de 12,000 reales en cada legacion, y de 52,000 en el otro caso. En la del Brasil no parece conveniente hacer alteracion. La Comision propone que se rebaje á 40,000 reales el sueldo de 60,000 señalado al actual encargado de la correspondencia en Roma, puesto que tiene casa y otros emolumentos; que se suprima la plaza de secretario interino no se restablezcan nuestras relaciones, y que el contador tenga un tanto por ciento de las cantidades que interviene, cesando con el percibo de los 4700. El total de estos ahorros importa 36,700 reales; y si bastase un solo oficial en el archivo, podría suprimirse la última plaza de él.

No siendo ya tanta en el dia la importancia de nuestras comunicaciones con las cortes de Italia, la Comision es de parecer que se llame la atencion del Gobierno, para que si es posible se suprima el correo mensual que va de esta corte á la de Roma, tanto mas cuando la correspondencia ordinaria al pie de cuatro expediciones por semana hasta Barcelona, y diaria desde esa ciudad á la de Perpiñan, hace innecesarios aquellos gastos.

En las cortes de Viena, Berlin, San Petersburgo aprueba la Comision que subsistan los encargados de la correspondencia; pero reuniendo el carácter de cónsules generales con la dotacion de sesenta mil reales, aumentando diez mil en el abono de gastos ordinarios del de San Petersburgo, puesto que se le rebajan 20,000 en el sueldo. Diferencia á favor del Erario 10,000.

Deben suprimirse, á juicio de la Comision, los encargados de la correspondencia en las cortes de Nápoles, Luca, Turin y Holanda, reemplazando á estos agentes los cónsules que residen en los mismos puntos ó en los mas inmediatos; pudiendo el de Génova encargarse de la correspondencia de Turin, el de Liorna de la de Luca, y el de Amsterdam del Haya, abonándoseles á cada uno los 4000 reales que propone el Gobierno para gastos: se ahorrarian de este modo y sin el menor perjuicio de nuestros intereses 120,000.

En la legacion de Constantinopla la Comision considera inútil el secretario, habiendo un agregado, y superfluo el capellan; resultando el ahorro de 24,000.

Total economia en los sueldos y gastos del cuerpo diplomático actual 488,700.

Ha examinado la Comision el presupuesto de gastos y sueldos del cuerpo diplomático para el caso de restablecerse todas nuestras relaciones, cuyo aumento sobre el actual sería de 1,040,000 reales; pero considera que aquel es susceptible de alguna reduccion, bajo las reglas siguientes:

1.º Que subsistan las rebajas hechas en los sueldos y gastos de París, Lóndres, Constantinopla y Estados-Unidos, que importan 254,000.

2.º Que en Roma haya solamente un agregado, y cese el abono de sueldo al contador; ahorrándose 16,700.

3.º Que en las Cortes de Viena, Berlin y San Petersburgo no haya por ahora mas que encargados de negocios con el sueldo de 80,000 rs., y un agregado con 12,000; suprimándose el sueldo, habilitacion y viajes de los Ministros plenipotenciarios, y las plazas de secretarios. El ahorro sería de 158,000 rs. en Viena, otro tanto en Berlin, y de 204,000 en la corte de Rusia. 480,000.

En este punto sin embargo no ha resultado unánime el dictamen de la Comision, disintiendo de la mayoría cuatro de sus individuos, que fueron los Sres. Onis, Trueba, marqués de Falces y Camps, los cuales han opinado que los agentes diplomáticos en estas cortes deben tener el carácter de Ministros, segun propone el Gobierno.

4.º Que los encargados de negocios en Nápoles, Turin, Grecia, Dinamarca, Suecia, Bruselas, y el de Haya, gocen el sueldo de 60,000 rs., con 8000 de gratificacion en las cortes en que haya secretario. Que se suprima el agregado en la de Nápoles, no apareciendo razon fundada para que subsista, puesto que no lo hay en las demas. El ahorro sería de 84 á 224,000 reales, término medio de 154,000. 154,000.

La dotacion del encargado de negocios en el Brasil podrá ser de 80,000 reales, como las de Viena, Berlin y Petersburgo.

La economia total sería de 884,700 rs. 884,700.

Por manera que rebatida esta cantidad de los 4,002,000 rs. quedaria reducido el presupuesto de gastos y sueldos del cuerpo diplomático, en el caso de restablecerse nuestras relaciones, á 3,117,500 rs.

El presupuesto de agentes consulares en el estrañero presentado por el Gobierno, y contenido en el documento número 5.º, importa la suma de 1,052,000 rs. La Comision propone:

1.º Que se supriman los consulados generales ó particulares donde

haya legacion, encargándose á esta las funciones de aquellos agentes, exceptuando por ahora la plaza de Lóndres.

2.º Que en los puntos de Europa donde haya cónsules se supriman los vice-cónsules nombrados y costeados por el Gobierno, debiendo serlo por los mismos cónsules, como es práctica en las demas naciones.

3.º Que los cónsules generales de Tánger, Tripoli y Túnez subsistan siempre que el Gobierno los concepte necesarios á nuestros intereses comerciales; pero que se reduzca su dotacion á 50,000 rs. en lugar de 60,000.

4.º Para proceder con acierto en el establecimiento ó supresion de consulados, la Comision cree que sería convenientemente pedir á todos los empleados en este ramo un estado de buques y mercancías españolas que en el quinquenio actual han entrado ó salido de los puntos de su distrito, con espresion de su porte, y de los buques y mercancías estrañeras que en igual tiempo han venido desde dichos puertos á los de la Peninsula. Serian además estos datos muy convenientes para las operaciones de que está encargada la Junta de aranceles.

La Comision opina que los sueldos de estos agentes consulares debian graduarse con sujecion á límites de 12 á 20,000 rs. sin perjuicio de que en algunos puntos se les asistiese con algun abono de gastos.

5.º Arreglados los sueldos, y conocidas las obervaciones de estas plazas, parece justo adoptar una escala de ascensos, desde los puertos en que hay menor tráfico y menor dotacion hasta los mas ventajosos. Las disposiciones económicas que indica la Comision causarian un alivio de 152,000 rs.

El documento número 4 contiene el presupuesto de la Secretaria de Interpretacion de lenguas, que en el anterior presupuesto importaba 56,500 rs., y en el actual asciende á 54,500: es la única partida en que se observa aumento; y no viendo la Comision los motivos en que se funda, es de dictamen que solo se abonen los 56,500 rs. que importaba anteriormente. Tiene asimismo entendido que son bastante subidos los derechos que se pagan por la traduccion de documentos en las causas civiles, de lo que resultan graves perjuicios á algunas provincias cuando se apela de tribunales inferiores á los supremos de la Corte. Por lo tanto la Comision propone:

1.º Que cuando se presente el presupuesto de 1856 se acompañe una noticia detallada de lo que hayan importado en todos conceptos los ingresos de esta Secretaria de la Interpretacion de lenguas en el quinquenio que termina en el presente año de 1854, y de su inversion.

2.º Que los derechos de traduccion se reduzcan á lo absolutamente necesario para cubrir los gastos del Establecimiento.

3.º Que se examine si convendría radicar en el archivo de la misma Secretaria de Estado la de Interpretacion, suprimiendo el sueldo de secretario.

El núm. 5 contiene el presupuesto del Consejo de Estado cesante, su secretaria, archivo y portería, cuyo importe es de 717,582.

Las dotaciones de las demas clases pasivas de esta carrera ascienden á 1,827,270 rs. á saber: Cesantes 981,462; Jubilados 524,866; Viudas 267,990; Pensiones 162,952. 1,737,270.

Por las asignaciones de los que no están aun clasificados 90,000.

Total de clases pasivas 2,544,852.

Esta suma representa próximamente la tercera parte del gasto total de este Ministerio.

No desconoce la Comision cuán justo es pagar un tributo de gratitud á las familias de los que han fallecido en servicio de la Patria, y proporcionar una subsistencia desahogada á los que han pasado muchos y los mejores años de su vida en los empleos y negocios públicos abandonando los propios intereses. Pero esta gratitud tiene límites. La penuria del tesoro, los escasos recursos de los pueblos, el incremento progresivo de la deuda estrañera, el abandono de la interior, el desprecio de nuestros frutos, la baja de las rentas privadas que deben ser el tipo de las dotaciones públicas, exigen sacrificios, y es fuerza que el Estamento de Procuradores reproduzca y haga respetar el clamor de los pueblos—agoviados bajo el peso de tributos insoportables.

Pero estos sacrificios, para que sean llevaderos, es preciso que sean iguales para todos, y que desaparezcan las escepciones personales cuando no están fundadas en méritos y servicios eminentes. Como no es posible que la Comision, y mucho menos el Estamento, se ocupen de estas asignaciones personales, parece conducente establecer reglas, que á juicio de la Comision, podrían ser las siguientes:

1.º Que el máximum de sueldos para jubilados y cesantes sea de 40,000 reales, sea cual fuere el destino y clase; no pudiendo acumular dobles sueldos bajo pretexto alguno, segun está mandado por Real orden de 13 de junio de 1853.

2.º Que los sueldos de jubilados y cesantes sean proporcionados al que disfrutaron como empleados efectivos; y á los años de servicio, con sujecion al reglamento de 3 de abril de 1828, y á los posteriores.

3.º Que no se concedan jubilaciones sino á los empleados que pasen de 50 años de edad, ó á los que por sus achaques se hallen en absoluta imposibilidad de servir, debiendo en ambos casos tener á lo menos quince años de servicios.

4.º Que los cesantes no disfruten de la cuarta parte señalada en el artículo 27 del Real decreto de 3 de abril de 1828, si no cuentan seis años de servicios por lo menos, y en ningun caso tengan mas de la mitad.

5.º Que los empleados á quienes el Gobierno separase no puedan disfrutar sino la parte de sueldo correspondiente al empleo ó clase inmediata inferior, y si no la hubiese, se haga una rebaja equivalente.

6.º Que á los embajadores se les considere el sueldo de 90,000 rs., á los ministros plenipotenciarios 80,000, 60,000 á los residentes, y 56,000 á los encargados de negocios para graduar las jubilaciones; fijándose por esta misma escala las dotaciones de los cesantes, que nunca pasará de la mitad.

7.º Que el sueldo de jubilados y cesantes recaiga siempre y sin escepcion sobre los empleos que se hayan desempeñado efectivamente, sin que baste la circunstancia de haber sido nombrados para dar derecho á semejantes sueldos; pero esto no obstará para que gocen los que se hallen en este caso de las prerogativas, consideracion y opcion al reemplazo de los últimos destinos á que fueron promovidos, y no llegaron á desempeñar.

8.º Que las viudedades y pensiones equivalentes á viudedad tengan un límite, que será por ahora de 20,000 rs., á escepcion de las viudas de Secretarios del Despacho que fallezcan en sus destinos; las cuales disfrutaran 30,000.

9.º Que con sujecion á este límite se fijen las viudedades y pensiones equivalentes á viudedad proporcionalmente á los mayores sueldos que hayan disfrutado los causantes, bajo reglas fijas y uniformes para todos los que se hallen en igual caso, sin escepcion alguna personal.

10.º Que cese desde 1.º de enero próximo el abono de todos los sueldos, pensiones y viudedades hechas por gracia especial, debiéndose abonar únicamente á los jubilados, cesantes, viudas ó pensionistas las que señalen los reglamentos.

11.º Que siendo considerable el número de jubilados, cesantes, viudas y pensionistas de este ramo que se hallan en pais estrañero, se ataje este perjuicio y no se concedan jubilaciones, pensiones ni viudedades fuera del Reino sino con motivos muy graves; dejando de abonar el sueldo de cesantes á los que están en pais estrañero, aunque sea con Real licencia, hasta su regreso, dándoles cuatro meses de término para que lo verifiquen.

12.º Que cuando los méritos, servicios ó circunstancias estraordinarias den lugar á que se derogue, modifique ó altere alguna de estas reglas con respecto á determinadas personas, se haga por medio de una ley.

La aplicacion de las medidas que propone la Comision produce á

primera vista un ahorro de 504.000 rs. en el presupuesto de las clases pasivas, que en el año de 1822 importaba solamente 701.605 rs., y poco mas en el de 1827. Se conseguiria igualmente una rebaja de 180.000 rs. en los sueldos de los consejeros de Estado cesantes; debiéndose además suprimir el archivo, la secretaria y la portería del mismo, resultando un ahorro total de 500.000 rs. á lo menos.

El documento núm. 7 comprende los gastos eventuales del cuerpo diplomático, á saber: gratificaciones ó ayuda-costas de viajes, habilitación de ministros y embajadores, comisionados y otros gastos imprevistos, calculados por junto en un millón de reales.

Nada cereña en este artículo la Comisión; pero entiende que debe presentarse junto con el presupuesto de 1856 la inversion detallada de esta suma.

«Seria justo y conveniente graduar las gratificaciones de viaje por leguas, no solo á los embajadores y ministros, sino tambien á los secretarios encargados de negocios y agregados. En el día se abonaban doce pesos sencillos por legua á los embajadores, seis á los ministros plenipotenciarios, y cinco á los residentes, auxiliando á los encargados de Negocios, secretarios, y agregados con cantidades fijas, que son las mismas para el que va de Madrid á Lisboa, como para el que va á San Petersburgo. Propone, pues, la Comisión como medida de orden y economía la tarifa siguiente:

| | | | |
|---|---------------------------------|-----|-----|
| A los embajadores. | Ocho pesos sencillos por legua. | | |
| A los ministros plenipotenciarios. | Cinco | id. | id. |
| A los ministros residentes. | Cuatro | id. | id. |
| A los encargados de Negocios y secretarios de embajada. | Dos | id. | id. |
| A los demas secretarios y agregados. | Uno | id. | id. |

«Entiéndase esto para los viajes por tierra, gradnándose análogamente á esta base los que se hagan por mar.

«La Comisión ha observado que los agregados á legaciones extranjeras reciben un auxilio de 12.000 reales para el viaje, y principian desde luego á disfrutar igual suma como sueldo anual, además de la asistencia de casa y mesa que se les concede. Ninguna carrera ofrece tantas ventajas á los que principian; y así propone que se suprima la ayuda-costa que se da á los agregados para el primer viaje que hagan hasta el punto á que son destinados, debiendo ser á espensas de los mismos interesados.

«Se ha ocupado la Comisión muy detenidamente en el examen del presupuesto correspondiente al consejo de Gobierno, que importa 900.500 reales; y descartando toda otra consideracion que no sea pura y meramente económica, dirá que ni en el testamento del Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.), ni en ejemplares mas antiguos, se halla determinado el sueldo y consideracion que deben tener los individuos llamados al referido Consejo, bien nominalmente por el difunto Rey, bien por su escelsa Viuda y Gobernadora del Reino en virtud de las facultades que le otorga dicho testamento. Por cuya circunstancia, y por la de ser este cargo eventual, circunscrito á tiempo limitado, opina unánimemente la Comisión que no gocen los individuos llamados al consejo de Gobierno, ó que lo fueren en lo sucesivo, sueldo especial como tales consejeros; pero que se les abone el de sus empleos efectivos como si estuviesen en activo servicio, en consideracion á la comision que desempeñan; en el concepto de que este sueldo no exceda de 90.000 rs. señalado para los consejeros de Estado en efectivo servicio. Siendo la asignacion de 40.000 rs. al vocal eclesiástico contraria á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 15 de junio; hallándose duplicado el sueldo del Sr. Presidente del consejo Real, sin duda por una equivocacion involuntaria de la secretaria del Despacho de Estado; y cobrando el Sr. Garcely el sueldo como ministro, resultan 280.000 rs. de rebaja efectiva; y agregando á ella la de que no exceda el sueldo de los demas consejeros de 90.000 rs., se conseguirá otro ahorro de 120.000, importando el alivio total del Erario 400.000.

«La Comisión tiene por escelsa la dotacion de cinco oficiales y dos escribientes en la secretaria del consejo de Gobierno; por lo que propone que se reduzca á tres oficiales con 24, 18 y 14.000 rs., subsistiendo los dos escribientes; ahorrándose 25.000 rs.

«Ha notado tambien la Comisión que tiene este Consejo dos porteros y un mozo de oficios, con 12, 6 y 3.000 rs., al paso que hay otros dos porteros y otro mozo del estinguido consejo de Estado en clase de cesantes; y no puede menos de sorprenderle que no se hayan empleado estos para iguales destinos en el de Gobierno. Propone pues que se coloquen unos y otros por orden y antigüedad, y queden sin sueldo los mas modernos, á fin de cortar abusos.

«El presupuesto del consejo Real de España é Indias importa 5,082.000 reales, y ha notado la Comisión que no son iguales los sueldos de todos los ministros, ni el de todos los secretarios de seccion, á pesar de que así está mandado en el art. 4.º del Real decreto de 15 de junio de 1835; por lo que llama la atencion del Estamento.

«Creado este supremo Consejo en marzo último, é instalado hace pocos meses, la Comisión lo considera como un ensayo hecho con el mas sincero deseo del acierto y de mejorar la administracion pública.

«El tiempo dirá si los resultados corresponden á las esperanzas del Gobierno, y la Comisión propondría algunas rebajas; pero procediendo con la circunspeccion que es debida en materia tan importante, ya por las elevadas funciones de esta corporacion, ya por las personas que la componen, se abstiene de hacerlo, y llama la atencion del Gobierno y de las comisiones que en el año próximo verifiquen este examen, para que á la luz de la experiencia decidan si es absolutamente necesaria una seccion de Indias cuando ya no hay colonias, sino provincias que tienen la misma representacion nacional que las de Europa; si mientras hay un consejo de Gobierno es conveniente una seccion de Estado; si la de Marina podría estar unida con la de Guerra; si convendría llamar á la de Interior los gefes de los ramos; si en su defecto personas versadas en objetos especiales, como obras públicas, sobre todo hidráulicas, minería, artes agrícolas é industriales, comercio, etc.; si es útil que cada seccion tenga un secretario en lugar de repartirse los expedientes entre los consejeros para que cada uno dé cuenta por turno.

«En una potencia vecina, en la que solemos buscar modelos, el consejo análogo á nuestro Real de España é Indias consta solo de cuatro secciones, á saber: 1.º de legislación y de justicia administrativa; 2.º de Guerra y Marina; 3.º del Interior; 4.º de Hacienda.

«Esta organizacion es el resultado de muchas pruebas hechas desde el año 1789. En diciembre de 1798 (frimaire del año 8 de la república) se ve ya bosquejado este consejo para preparar los proyectos de ley y reglamentos de administracion pública, como tambien para resolver las dudas y cuestiones en materias administrativas. Se compuso entonces de cinco secciones, á saber: Hacienda, Legislacion civil y criminal, Guerra, Marina é Interior; pero el Senado-Consulta de 25 de agosto del año 1800 (16 hermidor del año 10) añadió una sexta seccion, que fué la de Comercio. Luis XVIII en 29 de junio de 1814 modificó esta organizacion suprimiendo las secciones de Guerra y Marina, y dividiendo el consejo en cinco, que fueron Legislacion, Contencioso, Interior, Hacienda y Comercio; pero en 25 de agosto del año siguiente se reunió esta última con la del Interior, añadiendo la de Marina é Indias (Colonias). La institucion de oidores ó asistentes del consejo de Estado para que concurrían, sin sueldo, á las sesiones y examen de asuntos, tiene por objeto completar la educacion de los jóvenes que se dedican á los diversos ramos de la administracion y gobierno; formarlos y acostumbrarlos á los negocios; aumentar sin dispendio las manos útiles para el despacho de los mismos, y proporcionar á los Ministros modo de juzgar con acierto la idoneidad y circunstancias de los que ha de emplear en los destinos de su cargo. Así vemos que esta institucion creada en Francia hacia el año de 1805 (19 germinal del año 11) ha subsistido inalterable á pesar de las incesantes modificaciones que ha sufrido la planta del consejo.

«Es de creer que el Gobierno, aprovechando las lecciones de la experiencia, y cogiendo el fruto de tantos ensayos hechos en Francia, procurará adaptarlos á nuestro sistema de justicia y administracion, á fin de

que este utilísimo cuerpo proporcione todas las ventajas de que es susceptible.

«Al tiempo de examinar el presupuesto de Estado, la Comisión buscó inútilmente datos sobre productos y gastos de varios ramos que están á cargo de este Ministerio, á saber: la órden del Toison, la de Carlos III, y la americana de Isabel la Católica; los fondos destinados á la redencion de cautivos, y los de la agencia general de Roma. El señor Secretario del Despacho tuvo á bien manifestar verbalmente á la Comisión, que en la mayor parte de estos ramos la contabilidad se llevaba con la debida exactitud y claridad, á escepcion, sin embargo, de la parte relativa á la redencion de cautivos; citándose el Ministerio á librar sobre dichos fondos para socorros de naufragos y otros objetos de beneficencia; y con presencia de estos datos, la Comisión acordó que en lo sucesivo se una al presupuesto correspondiente una noticia circunstanciada de lo que hayan importado estos ingresos, y de su inversion, tanto en las cantidades libradas de Real órden, como en las que directamente administran los religiosos que las recaudan.

«Con respecto á las sumas que importan los derechos sobre dispensas y gracias que se solicitan de la Corte de Roma, es de parecer la Comisión que deben tener noticia los Estamentos de su total importe, sin perjuicio de que se invite desde ahora al Gobierno de S. M. á que procure por todos los medios obtener rebaja en los aranceles ó tarifas de dichas gracias.

«Habiendo igualmente manifestado el Sr. Secretario del Despacho de Estado que el Gobierno se ocupa en el arreglo del Giro, cuyo coste en el año de 1827 fue de 555.775 rs., y generalmente se gradúa en un 10.º de la suma total pagada fuera del Reino, se abstiene la Comisión de hacer observaciones, tanto mas, cuanto no se acompaña el estado correspondiente en el presupuesto que ha examinado.

«Tampoco se hace mérito en él de los sueldos y gastos del tribunal de Nunciatura, que importaron 494.120 rs. en 1827, 400.000 en 1828, y 500.000 en 1831, segun datos que á la verdad no son oficiales; y por ellos tiene entendido la Comisión que en el día se pagan dichos sueldos y gastos por el mismo clero, mediante un aumento en el subsidio.

«En conclusion, los ahorros efectivos que se proponen desde luego son los siguientes:

| | |
|--|-----------|
| 1.º En los sueldos y gastos ordinarios del cuerpo diplomático actual. | 488,700 |
| 2.º En los mismos para el caso de restablecerse nuestras relaciones con todas las cortes de Europa 884,700 rs. | |
| 3.º En los sueldos y gastos ordinarios del cuerpo consular. | 152,000 |
| 4.º En la secretaria de la Interpretacion de lenguas. | 18,000 |
| 5.º En el presupuesto del Consejo de Estado cesante. | 190,000 |
| 6.º, 8.º y 9.º En el de jubilados, cesantes, viudedades y pensiones, por lo menos. | 300,000 |
| 10.º En el Consejo de Gobierno. | 425,000 |
| 11.º En el Consejo Real de España é Indias. | 40,000 |
| Total. | 1,615,700 |

«Rebatida esta suma del total importe de 12,447,647 rs. y 55 maravedis, queda el presupuesto de Estado reducido á 10,835,947 y 35 maravedis, salvo el aumento necesario á proporcion de que se restablezcan nuestras relaciones diplomáticas.

«La Comisión está bien persuadida de que esta reduccion de gastos en nada perjudica á la fuerza y solidez de nuestras relaciones políticas, ni á las ventajas de nuestras relaciones comerciales, que son el verdadero objeto á que deben consagrarse; y si á dichas medidas económicas se añaden las de orden y justicia que ha indicado, cree que en los años venideros se cogará el fruto que tanto deseamos, y que no es menos preciso para el Gobierno en cuya gloria redundará, que para el pais en cuyo beneficio cede.

«Palacio del Estamento de Sres. Procuradores 9 de diciembre de 1834. — Agustín de Argüelles. — M. El marqués de Falces. — El marqués de Montesa. — José Camps y Soler. — Antonio Alcalá Galiano. — Mauricio Carlos de Onís. — Telesforo de Trueba Cosío. — Joaquín Albarques. — Alberto Felipe de Valdrice; Secretario.

El Sr. Vice presidente: «Se abre la discusion sobre la totalidad: la Comisión tiene la palabra.»

El Sr. marqués de Torrejemeja: «La Comisión añadirá muy pocas observaciones para no molestar la atencion del Estamento, puesto que ha consignado ya en su informe todas sus ideas respecto al presupuesto de Estado. La escrupulosidad é independencia con que en las memorables sesiones precedentes ha procedido el Estamento en el examen del presupuesto de Casa Real, escrupulosidad é independencia que honran á sus individuos, manifiestan que seguirá este mismo camino en los demas; y con tanta mas razon, cuanto en ellos puede sentar mejor el pie de las reformas y fijar con mas desahogo el limite de lo que exige el decoro y la dignidad del Estado por un lado, y por otro su actual escasez de recursos.

«La Comisión ha tenido presente que el presupuesto de Estado recae sobre una materia en que casi constantemente hay roce con los demas Estados de Europa, y por consiguiente en algunos casos cree haber debido pasar por varios sacrificios, por no ser conveniente presentar á la Nación en menor categoria que otras, con perjuicio á su dignidad y decoro.

«En la reduccion de gastos ha procurado conciliar ambos extremos indicados, la economía y el decoro; y se ha propuesto además un resultado final, que produzca mas ventajas que una economía poco meditada. Aun mas que la economía es indispensable el orden y la equidad; pues con estos se consigue aquella; así como del desorden y la injusticia nacen con pocas veces excesivos y perjudiciales gastos. No importa efectivamente tanto rebajar 11 millones á 10, como el que en la distribucion de estos 10 se guarden la mayor equidad posible y el debido orden: es decir, que se retribuya mas al que mas trabaja y mas bien produzca. Esta equidad y su inmediata aplicacion ha seguido por norte la Comisión de Estado; y cree que teniéndola constantemente á la vista, ha proporcionado muchos beneficios á la Nación, si no del momento, á lo menos para lo sucesivo. Tiene la satisfacion de decir que al consultar para este objeto al Sr. Secretario del ramo, le ha encontrado desde luego muy dispuesto á coadyuvar al mismo, pues ha reducido á menos de 9 millones de reales un presupuesto que antes era de 12.

«La Comisión no entrará en los pormenores sobre las diversas partes del presupuesto, reservándolos para cuando se trate de los artículos, y tanto mas cuanto que habiéndose tratado de nombrar una central para reunir y dar homogeneidad á las diferentes economías ó rebajas que se hagan, corresponderá á ella el examen de ciertas reglas generales que respecto á las clases pasivas propone la actual al Estamento. Estas clases pasivas absorben casi una tercera parte del presupuesto, y por eso han llamado la atencion de la Comisión y obligádola á proponer esas reglas cuya ejecucion podrá producir grandes rebajas desde luego, y muy considerables para lo sucesivo. Pero la Comisión de ningun modo ha querido, ni podía exigirse en una junta de clasificacion respecto de intereses personales, la ejecucion de dichas reglas, que corresponde al señor Secretario del Despacho; y de manera alguna á la Comisión.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «No puedo menos de aplaudir el zelo de todos los individuos de la Comisión de Estado al presentar las economías que resultan del dictamen que han sometido al juicio del Estamento; pero al paso que veo verificadas esas economías, me parece que hubiera sido conveniente propusiesen otro sistema, por el cual se consigieran aun mayores. No son solo economías personales, casi siempre cortas y mezquinas, las que debe buscar el Estamento, sino generales: cuando son personales, siempre hieren algo; pero no así cuando son generales. Por esta razon, así como en el dictamen de la Comisión se establece y propone un plan para agentes consulares, desearia yo que se hubiese establecido y propuesto el mismo ó otro análogo respecto á embajadores, plenipotenciarios y residentes en las cortes extranjeras, con el cual se ahorrarian sumas cuantiosas y se ensancharia el círculo de las economías.

Para convencerse de esto, compárense nuestros gastos con los de otras naciones, y se verá que aquellos son mucho mayores. En la actualidad, señores, se ha tenido por conveniente nombrar dos Ministros plenipotenciarios para dos de las primeras cortes de Europa, y sus dotaciones exceden de las que gozán los Ministros de las mayores potencias. Y ¿qué razon hay para que nuestra Nacion, que se halla en un estado miserable y con escasos recursos y una deuda inmensa, dé tantos sueldos ó mas que las primeras potencias de Europa á sus embajadores? No veo la razon de esto, ni puedo encontrarla de ninguna manera, y mucho menos cuando por un espíritu previsor y acertado del Gobierno se han dado esos destinos á personas de la mas alta gerarquía; personas que los apetecen, no por los sueldos que de ellos pueden sacar, sino por el honor que reciben de servir en ellos á su patria. Contrayéndome á los que actualmente los desempeñan, veo que son dos títulos de Castilla, dos grandes que poseen rentas inmensas, y no necesitan los sueldos para representar con dignidad á la Nacion española en los paises extranjeros. Es menester que nos persuadamos de que no podemos seguir pagando los exorbitantes sueldos que nos han legado los gobiernos anteriores y han nacido en tiempos de mas prosperidad. El Estamento me permitirá que haga una comparacion entre nuestros sueldos y los que paga una república poderosa y de inmensos recursos á sus agentes diplomáticos, embajadores, plenipotenciarios y ministros. Hablo de los Estados-Unidos, los cuales no escasean nada en punto á sueldos, siguiendo el sistema de la Inglaterra, á quien deben sus instituciones y costumbres. De un estado publicado en la *Revista británica*, periódico acreditado de Paris, en uno de sus cuadernos correspondientes á 1851, resulta que á cada uno de los seis ministros plenipotenciarios que tienen los Estados-Unidos en Inglaterra, Francia, Prusia, España, Holanda y Colombia, se les pagan 9.000 pesos fuertes, y á cada uno de los diez encargados de negocios que tienen en los demas paises de Europa y América se les da 4500 pesos. En dicho Estado no figura la nota de agentes consulares, porque estos se nombran entre los comerciantes de las plazas ó puertos donde hay relaciones que lo exigen, y no reciben sueldo por este encargo, sino sus derechos. De paso me ocurre una sencilla reflexion sobre este punto, y es: si así lo hace una Nacion rica, poderosa y de infinitos mas recursos que nosotros, ¿por qué no podrá hacerlo igualmente la española, cuyo comercio y recursos no pueden ponerse en parangon con los de aquella? De esto resultaría un ahorro de suma consideracion: la Inglaterra limitó este ejemplo, aunque solo lo ha seguido hasta hace unos cuatro años, acaso por un exceso de su opulencia. Pero contrayéndome á mi objeto, diré que del estado citado resulta que los Estados-Unidos pagan á sus embajadores, plenipotenciarios, y ministros residentes con 99.000 duros, es decir, con menos de dos millones de reales. Comparemos con esta suma lo que paga el Gobierno español, y resultará una diferencia de cosa de diez millones, si consideramos restablecidas todas las relaciones que ahora están suspensas ó interrumpidas. Llamo sobre esto muy particularmente la atencion del Estamento, á fin de que, si es posible, se forme un sistema respecto á embajadores y ministros que produzca la mayor economía posible; sin que por eso deje de sostenerse, como lo hacen los de los Estados-Unidos, el decoro y dignidad de la Nacion. Por conclusion añadiré una sola observacion, y es que una de las naciones mas poderosas, la vecina Francia, no da por término medio á sus embajadores, plenipotenciarios y residentes que la representan en los paises extranjeros mas que 10.000 duros, al paso que nosotros tenemos asignados 30.000 al Ministro plenipotenciario en Paris, y de 20 á 25.000 al de Londres. Examínese esta enorme diferencia; atiéndase á la que actualmente existe entre los recursos y riquezas de aquellos paises y los del nuestro, y se verá cuán fundadamente es de desear que se establezca el sistema que he insinuado.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Esta cuestion es de suyo enojosa, como lo son todas las que versan sobre números. Sin embargo tiene la ventaja que ha indicado el Sr. Torrejemeja, de que hay mas libertad en ella que en la que ha ocupado por algunos dias al Estamento, puesto que tratándose de un servicio público, es decir, del presupuesto de un ministerio, puede llevarse la escrupulosidad ó mas bien la severidad de su examen hasta la última línea, sin comprometer de ninguna manera el decoro. De modo, que en ninguna materia cabe que los Procuradores á Cortes ejerzan esta facultad con tanta latitud y desembarazo como en esta. Debo dar gracias á la Comisión, así como al individuo que á nombre de ella ha hablado, por la justicia que ha hecho á mis buenos deseos, de los que puedo decir son tales como la Comisión lo ha indicado, sin que por ello reclame ningun mérito, porque nunca lo hay en cumplir cada cual con sus deberes. De esta suerte se verá como ese espíritu de orden y de economía, tan recomendado por el Estamento, mandado de antemano por la sabiduria de S. M. la Reina Gobernadora, y deseado por la Nacion, es el mismo que anima á los Secretarios del Despacho, sirviéndoles de norma y pauta en sus operaciones; y que si en algunos puntos se les nota oposicion á las propuestas económicas, no nace del deseo de agravar las cargas de los pueblos, sino del íntimo convencimiento de que con aquellas se resentiría el buen servicio del Estado. Sobre esto debo decir en general (no por hallarme sentado en este banco, sino por la naturaleza misma de las cosas) que en estas materias el voto de un Secretario del Despacho debe ser de mucho peso, cualquiera que sea la persona que desempeñe este cargo; puesto que en asuntos de administracion y de ejecucion, hay cierta parte peculiar, minuciosa, y digámoslo así, de expediente, que solo los que manejan los negocios pueden conocerla; estando sujetos á equivocaciones los demas que no están enterados en la práctica, por muy puros y laudables que sean sus intenciones y deseos.

«Además, entre los beneficios que resultan del Gobierno representativo, uno de los mayores es que los agentes responsables del poder vengan á esponer á la vista de la Nacion el modo como han cumplido su importante encargo. Pero este deber importantísimo, severo, exige á su vez cierta latitud en el arreglo y dotacion de los empleados subalternos, y cierta libertad para remover á los que no cumplan con sus obligaciones. Esto no es mas que una consecuencia legitima del mismo principio de responsabilidad que gravita sobre los ministros. La justicia exige y la equidad demanda que los que son responsables del acierto de las operaciones tengan cierta libertad, cierto ensanche, en la eleccion de los instrumentos de que deben valerse.

«Estas observaciones no recaen especialmente sobre la materia que está sujeta ahora á discusion, sino que son aplicables á todas las de la misma clase.

«Paso á decir que los presupuestos para el próximo año admiten pocas rebajas; y las que admiten, no son por olvido de los Secretarios del Despacho, sino porque hay materias en que se debe proceder con cierta lentitud, con mucho miramiento. En las reformas en que no ha cabido este recelo, y que ha podido hacer por sí, no ha titubeado el Gobierno, sino que se ha decidido á ejecutarlas, acaso con severidad, quizá con rigor. Para prueba basta decir que desde el año pasado acá, el presupuesto que discutimos se ha reducido de 12 millones á poco mas de ocho; es decir, que se ha rebajado en el una tercera parte. Me parece que esto es llevar las economías hasta un punto de severidad poco acostumbrado. En el año de 1820, en que de resultados del restablecimiento del régimen constitucional se entró en la misma senda de publicidad que en el día, ascendió este presupuesto á 19 millones de reales; el año de 1821, siguiendo el mismo espíritu de economía, llegó á reducirse á 15; y en el de 1822, en que tuve el honor de hallarme con igual cargo que al presente, se redujo al minimum posible, no pasó de 10 millones, de los cuales tres estaban destinados á gastos imprevistos y eventuales. Llegó pues el último extremo de severidad y economía: no es posible llevarlas mas allá.

(Se continuará.)

BARCELONA.

La reciente llegada á Woolwich del paquebote de vapor Le Carron, despues de algunos meses de estancia en las aguas del Bósforo, ha dado ocasion para calcular el diverso grado de salumbre que presentan las aguas del Mediterraneo, cotejadas en esta parte con las del Océano. Se ha averiguado que el depósito de sal sólida que se formaba en el fondo de la caldera del Carron no bajaba de 1/2 de pulgada por dia, y que el depósito reunido en una sola semana era mayor que el de seis meses navegando por el Atlántico desde Falmouth á Lisboa. Graves son los inconvenientes que resultan de este depósito de sal sólida. En primer lugar es mayor el consumo de combustible, pues el calor debe atravesar un medio denso para penetrar el agua; y en segundo lugar, la misma intensidad de calor que se necesita altera y destruye prontamente la caldera.

Hasta ahora no se ha encontrado otro remedio que dejar salir el vapor y enfriarse la caldera, para quitar en seguida con la mano la incrustacion salina; pero esta operacion, que debe repetirse muy á menudo, trae una pérdida de sesenta horas de tiempo. Habíase empleado una preparacion quimica, con la cual se di-

solvia el depósito salino; pero corroia en terminos el metal de la caldera, que el remedio era peor que la enfermedad.

En el año actual de 1835 se verifican dos eclipses de sol: uno de ellos el 27 de mayo, y otro el 19 de noviembre. El segundo es visible en toda la Peninsula, y sus apariencias se hallan exactamente anunciadas, así en el almanaque náutico, como en los calendarios de las distintas provincias del Reino.

El primero se ha anunciado como invisible, y lo es en efecto en una parte de España; mas habiendo otra parte, y la mayor, en la cual es visible, aunque de muy poca magnitud, ha parecido interesante anunciar al público que la linea limite de la visibilidad del eclipse de que tratamos, y que sucederá el 27 de mayo, atraviesa la España toda de oriente á occidente, entrando en ella, despues de haber pasado el golfo de Leon, por cerca de Rosas, en Cataluña; cruza todo aquel principado, el reino de Aragon, los de Navarra, Castilla la Vieja y Leon, y el principado de Asturias, y atraviesa casi por mitad del reino de Galicia, saliendo al Océano por las inmediaciones de la ria de Pontevedra. Toda la parte de la Peninsula que está hacia el sur de esta linea verá el eclipse; aunque muy pequeño: no será del todo invisible para los habitantes de la parte que queda hacia el Norte. Este anuncio es de suficiente exactitud para las necesidades, ó

sea curiosidad del público: por lo que hace á los astrónomos que quisiesen observar el eclipse, es sabido que deben previamente calcular sus fases con toda exactitud, y que para ello tienen todos los elementos necesarios en el almanaque náutico. Por el Observatorio se les darian hechos estos cálculos si se supiese determinadamente de algunos que hubiesen de observar los fenómenos en su dia, conociendo antes el punto de la Peninsula en que desearan y pudiesen hacerlo. Mas no siendo este el caso, nos limitamos al anuncio del eclipse en Madrid, por ser la capital de la Monarquia, y en San Fernando por ser el Observatorio nacional.

Table with columns for date (27 de mayo de 1835), location (Madrid, San Fernando), and eclipse details (Medio, Fin, Digitos eclipsados, Lugar del sol).

San Fernando 9 de de enero de 1835.—El director del Real Observatorio de San Fernando, Jose Sanchez Cerquero.

Precios corrientes de la plaza de Barcelona, del dia 23 de enero de 1835.

NOTA. La M de la primera columna indica monedas: P ó M de la última, peso ó medida.

Main table of market prices for various goods like oil, sugar, flour, and other commodities, organized in multiple columns with units and prices.

Table titled 'FLETES. SEGUROS.' listing shipping rates and insurance costs for various destinations like Alicante, Bilbao, Coruña, etc.

Table titled 'PRECIOS EN DEPOSITO.' listing prices for goods stored in warehouses, such as sugar and coffee.

Text block titled 'Reus 10 enero.' providing information about local market conditions and prices in Reus.

Text block titled 'Tarragona 20 enero.' providing information about local market conditions and prices in Tarragona.

Vertical text block on the left side of the bottom section, possibly containing notices or advertisements.

Vertical text block in the middle of the bottom section, containing various notices and announcements.

Vertical text block on the right side of the bottom section, including a 'FEMERIDES' section and other notices.